



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00219-00
Demandante	Ageovaldi Daza Daza y otros
Demandado	Departamento de Bolívar - CDGRD
Asunto	Obedece y cumple
Auto Interlocutorio No.	187

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019 (página 19 a 41 archivo 51 expediente digital) resolvió confirmar la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 25 de octubre de 2019, confirmando la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolivar - Cartagena**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95e36f36838561e0e56351c12e12ad34cbc071a2fccf1c2317cc1006221bc7e1

Documento generado en 10/08/2021 02:57:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03